



**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS  
CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS – MANSURLA-AYACUCHO Y LA  
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES - APURIMAC, AYACUCHO,  
HUANCAVELICA, ICA Y JUNIN".**

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N°20452393817 y domicilio en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631106, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0263-2018-GORE-ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE.ICA/GR, al que en adelante se le denominará el **GORE ICA**; de otra parte, **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS –MANSURLA-AYACUCHO**, con RUC N° 20534275707 y domicilio en la calle Ayacucho N° 661 Segundo Pisco, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Gerente General, **SR. LUIS ANTONIO MENDOZA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 21490900, designado mediante Resolución N° 013-2017-MANSURLA y autorizado mediante el estatuto de dicha Mancomunidad, al que en adelante se denominará **MANSURLA**; y de la otra parte, **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL LOS ANDES - APURIMAC, AYACUCHO, HUANCAVELICA, ICA Y JUNIN**, con RUC N°20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olgún N° 211, Dpto. 1703, Urb. Los Granados, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, **SR. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N° 09439873, designado mediante Resolución Ejecutivo Mancomunal N° 002-2012- de la Mancomunidad Regional de los andes-pres, inscrita en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Asiento 005, Código 05, Rubro Comité Ejecutivo, Fecha 23 de enero de 2015, al que en adelante se le denominará **MANCOMUNIDAD REGIONAL**; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GORE ICA**, es una entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal.

Fomenta el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme a la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**EL GORE ICA**, como una manera de impulsar el desarrollo en alianza estratégica con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, se incorporó a la Mancomunidad Regional Los Andes mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GORE-ICA.





La **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, La Mancomunidad Regional de los Andes (MRDLA) es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 050 – 2013 – PCM y su Estatuto.

Las Mancomunidades Regionales implementan los objetivos descritos en el artículo 5° de la Ley de Mancomunidad Regional, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan.

La Mancomunidad Regional logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir. Asimismo, promueve y gestiona proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes de financiamiento, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

**MANSURLA**, es una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, creada en el marco de la Ley N°29029, su modificatoria la Ley N°29341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°046-2010-PCM. Tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento. Logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las municipalidades miembros, así como a las donaciones que pudieran conseguir. Asimismo, promueve y gestiona proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes de financiamiento, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Estado
- 2.2. Ley N° 28411 y sus Modificatorias. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 2.5. Ley N° 30160 Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego, para la ampliación de la frontera agrícola en el país.
- 2.6. Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341
- 2.7. Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804
- 2.8. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley 29622.
- 2.9. Ley N° 30693 Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018



**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS –MANSURLA-AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES”**



- 2.10. Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, Reglamento de la Ley N° 29029
- 2.11. Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29768.
- 2.12. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.13. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.**

La **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, por iniciativa conjunta y el deseo de desarrollo macro regional se constituye en el año 2012 con las tres regiones Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, logrando su inscripción en la Secretaria de Descentralización de la PCM mediante R.S.D. N°053-2013-PCM/SD, con los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

El 17 de julio del 2014 el Gobierno Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 0006-2014-GORE-ICA, aprueba la adhesión de la Región Ica a la Mancomunidad de Los Andes. Posteriormente el 18 de julio del 2014 el Gobierno Regional de Junín, mediante Ordenanza Regional N° 180-2014-GRJ/CR, aprueba la adhesión de la Región Junín a la Mancomunidad de Los Andes; quedando tal como se encuentra en la actualidad.

La Dirección Regional Agraria Ica, a través de **El GORE ICA**, mediante Oficio N°087-2016-GORE.ICA-GRDE/DRA de fecha 02 de julio 2016, solicita a la **“Mancomunidad Regional”** la suscripción de un convenio marco para impulsar, elaborar y ejecutar proyectos de toda tipología a nivel de las Cuencas de los Ríos Pisco, Ica y Río Grande, en el marco de la normatividad vigente.



**Artículo 10, literal e).**- De los Recursos (Ley N° 30804).- Las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para Programas y Proyectos. Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto.



Con fecha 13 de Diciembre de 2016 el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes aprobó la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas MANSURLA Ayacucho, La Mancomunidad Regional de Los Andes y el Gobierno Regional de Ica, para la elaboración del Expediente Técnico del Perfil de Proyecto, “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otopa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal, afluentes del Río Grande en Lucanas - Ayacucho”, con código **SNIP 355703**



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD.**

La finalidad del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación entre las entidades mencionadas en la parte introductoria, para complementar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos en la realización de acciones que conlleven a la Ejecución Física del Proyecto Birregional (Ayacucho-Ica), bajo el siguiente esquema:

1. El **GORE ICA**, amparado en el Artículo 10, literal e) de la Ley N° 30804, transferirá los recursos a la **MANCOMUNIDAD REGIONAL** para la ejecución física del proyecto materia del Convenio, conforme al monto establecido en el Expediente Técnico, el cual asciende a la suma de S/. 20,569,958.00 (veinte millones quinientos sesenta y nueve



"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS -MANSURLA-AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES"



mil novecientos cincuenta y ocho y 00/100 soles), el mismo que será ejecutado en 3 años.

2. La Forma de Ejecución a emplearse será por Administración Directa; con dos Co ejecutores.
3. La **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en el ámbito de su competencia, ejecutará (realizará) la Obra, en **Coejecución** con la UE de la Dirección Regional Agricultura Ica, para lo cual transferirá los recursos asignados **para la Ejecución de los Componentes del Proyecto** a la Unidad Ejecutora - UE100 Región Ica - Agricultura (000814).
4. Los recursos para la Supervisión serán ejecutados por la **MANCOMUNIDAD REGIONAL**.
5. **MANSURLA** brindará el apoyo social de sus asociados para el cumplimiento de los fines del presente; y, facilitará los espacios físico y logístico para la ejecución de los talleres de capacitación y reuniones de coordinación

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

#### 5.1. Objetivo General.

El objetivo general del presente Convenio, es establecer un marco de colaboración mutua Técnica y Económica entre **LAS PARTES**, para cumplir con la finalidad del Convenio.

#### 5.2. Objetivo Específico.

El Objetivo específico del presente Convenio es la ejecución del proyecto de inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del Río Grande en Lucanas - Ayacucho", conforme a lo descrito en la cláusula cuarta.

Los lugares de las citadas intervenciones corresponden a las partes altas de las micro cuencas que forman parte de las Cuencas hidrográficas del Río Grande, con la finalidad de recuperar el sotobosque en toda el área de intervención que permita, retener, infiltrar y almacenar en forma natural las aguas de lluvias, durante los meses de precipitaciones, para que luego desciendan hacia las cuencas bajas en forma regulada.

El Territorio en donde se ejecutara el Proyecto corresponde y/o es parte del territorio de **MANSURLA**.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### 6.1. EL GORE ICA se compromete a:

Dar cumplimiento a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### 6.2. LA MANCOMUNIDAD REGIONAL se compromete a:

Como Pliego - Unidad Ejecutora, realizará las acciones que le corresponden conforme a la cláusula cuarta del presente.

#### 6.3. MANSURLA se compromete a:





**"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS –MANSURLA-AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES"**



Dar cumplimiento a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, plazo que podrá ser renovado y ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN**



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las Entidades acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.



- El **GORE ICA**, designa como representante al Director de la Dirección Regional de Agraria.
- La **MANCOMUNIDAD REGIONAL**, designa como representante a su Gerente General.
- **MANSURLA**, designa a representante a su Gerente General.



Los responsables de enlace se encargarán de coordinar la ejecución, organización y supervisión del proyecto así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Los representantes designados pueden ser reemplazados, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ica a los.....<sup>04</sup> días del mes de.....<sup>Octubre</sup> del 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Jorge Armando M. Fernández Campos*  
ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS  
GERENTE REGIONAL

SR. JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Ica

*Jesús Oswaldo Quispe Arones*  
SR. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES  
Gerente General

Mancomunidad Regional de los Andes – Apurímac –  
Ayacucho – Huancavelica – Ica y Junín

*Ing. Jesús O. Quispe Arones*  
GERENTE GENERAL  
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

*Luis Antonio Mendoza Moquillaza*  
SR. LUIS ANTONIO MENDOZA MOQUILLAZA  
Gerente General

Mancomunidad Municipal de la Cabezadas del Sur  
de Lucanas – Monsurla - Ayacucho